



**PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00152-00**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaria a realizar la liquidación de las costas procesales de forma concentrada para la aprobación del señor Juez dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la norma procesal que se cita. Bucaramanga, 30 de octubre de 2.023.

LAURA CAMILA GONZALEZ MEJIA
Secretaria Ad-hoc

Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

**1. LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA
GESTION URBANA S.A. Y A COSTA DE LA PARTE DEMANDANTE JAIME
ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ - DEMANDA PRINCIPAL - PRIMERA
INSTANCIA**

	CONCEPTO	VALOR
1	AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.500.000.00
	TOTAL	\$ 2.500.000.00

**2. LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA
GESTION URBANA S.A. Y EL SEÑOR JAIME ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ
A COSTA DE LA PARTE DEMANDANTE - DEMANDA DE RECONVENCION-
PRIMERA INSTANCIA-**

	CONCEPTO	VALOR
1	AGENCIAS EN DERECHO	\$ 26.000.000.00
	TOTAL	\$ 26.000.000.00

**3. LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA
GESTION URBANA S.A. Y EL SEÑOR JAIME ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ
Y A COSTA DE LA PARTE DEMANDANTE (EMILSE MEJIA MEJIA) - DEMANDA
DE RECONVENCION- SEGUNDA INSTANCIA-**

	CONCEPTO	VALOR
1	AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 3.480.000.00
	TOTAL	\$ 3.480.000.00



**PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00152-00**

Al Despacho del señor Juez informándose que la Secretaría practicó la liquidación de las costas procesales causadas dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de octubre de 2.023.

LAURA CAMILA GONZALEZ MEJIA
Secretaria Ad-hoc

Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. En atención a que por Secretaría se procedió a elaborar la liquidación de las costas procesales causadas en primera y segunda instancia dentro de este proceso, atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, se procede a impartir la aprobación de dicha liquidación en la forma y términos en que fue practicada dentro del trámite de este proceso.
2. Respecto de la petición elevada por el abogado de la parte demandante **JAIME ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ**, el Despacho entrará a resolver una vez quede en firme la presente providencia.
3. Cumplido el término de ejecutoria de esta decisión, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio de la Secretaría, para entrar a proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 31 DE OCTUBRE DE 2023

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333777c0404e5e19d84c0db9c03d1523f1a2acf8c5c464cc00d7f83867d57f66**

Documento generado en 30/10/2023 10:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>